

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA
Nomenclatura :	AS-Homologacion-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE SEMILLAS DE ALFALFA PARA LA IMPLEMENTACION DE MODULOS DE CULTIVO Y MANEJO DE ALFALFA DESTINADO A LA ALIMENTACION DE GANADO VACUNO LECHERO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIOS DEL DISTRITO DE PAUCARCOLLA

Ruc/código : 10022668159  
Nombre o Razón social : LUNA AGUILAR LEONCIO

Fecha de envío : 23/09/2024  
Hora de envío : 21:59:06

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

1.- Se solicita copia simple del certificado de calidad emitido o refrendando por la autoridad de semilla del país de origen o mediante certificados internacionales, emitidos por laboratorios de ensayo de semillas (ISTA).

Al respecto el reglamento general de semillas (DS Nro.006-2012-AG) el art. 62 certificado de calidad de semilla importada; textualmente dice: la importación de semillas con fines comerciales sin perjuicio de cumplir con los requisitos y normas fitosanitarias vigentes, estará supeditada a la presentación de certificado de calidad, emitido o refrendando por la autoridad de semilla del país de origen, por lo tanto en la oferta se puede presentar cualquier certificado homólogo en el mismo valor y no necesariamente el certificado ISTA.

2.- En la página número 22 en el cuadro de estándares de calidad del bien, se observa en la clase (Certificada) ésto contraviene la ficha de homologación donde se determina que la clase es no certificada, por lo cual se solicita la modificación.

3.- Ya que se trata de semilla importada, debe cumplir con los estándares de almacenamiento óptimo para su cuidado y conservación; por lo cual solicito se puedan incluir en los requisitos autorización de planta de acondicionamiento de semillas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Nro. 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

1.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL AREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 16° DE LA LEY, ESTABLECEN QUE LA DIFINICION DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD, DEBIENDO FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA, PROPORCIONANDO ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD AL PROCESO DE CONTRATACION Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACION DE OBSTACULOS QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO: SIENDO EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEMILLAS, LA NORMATIVA QUE SE TOMA EN CUENTA PARA ESTABLECER LAS REGLAS Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO Y APLICACION DE LA LEY GENERAL DE SEMILLAS, NO SE ACOGE DEBIDO A QUE EN SU ARTICULO 2 INDICA TEXTUALMENTE SU AMBITO DE APLICACION: EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE APLICACION A TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA, SOCIEDADES DE HECHO, CON O SIN FINES DE LUCRO, EN EL AMBITO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INVESTIGACION, PRODUCCION, CERTIFICACION Y COMERCIALIZACION DE SEMILLAS, EN EL TERRITORIO NACIONAL. ES POR ELLO QUE SE PUEDE ACOGERSE AL ARTICULO 62 DEL PRESENTE REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 006-2012-EG.

2.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL AREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 16° DE LA LEY, ESTABLECEN QUE LA DIFINICION DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD, DEBIENDO FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA, PROPORCIONANDO ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD AL PROCESO DE CONTRATACION Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACION DE OBSTACULOS QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.: SIENDO LA FICHA DE HOMOLOGACION DEL BIEN, EMITIDA POR EL OSCE EL DOCUMENTO EN REFERENCIA PARA DETERMINADO PROCESO, NOS ACOGEMOS PARCIALMENTE, EL CUAL DICHA FICHA SE ANEXO COMO REFERENCIA DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE REQUIEREN DEL BIEN, EN EL CUAL EL AREA USUARIA TOMO COMO CARACTERISTICAS PRINCIPALES LA VARIEDAD (W350) Y LA DORMANCIA 4.

3.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL APREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA  
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MDP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SEMILLAS DE ALFALFA PARA LA IMPLEMENTACION DE MODULOS DE CULTIVO Y MANEJO DE ALFALFA DESTINADO A LA ALIMENTACION DE GANADO VACUNO LECHERO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIOS DEL DISTRITO DE PAUCARCOLLA

Específico

2.2.1.1

d

17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE Nro. 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ARTICULO 16° DE LA LEY, ESTABLECEN QUE LA DIFINICION DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD, DEBIENDO FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA, PROPORCIONANDO ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD AL PROCESO DE CONTRATACION Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACION DE OBSTACULOS QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESTANDARES DE ALMACENAMIENTO OPTIMO PARA EL BIEN, CONSIDERAMOS SE PUEDA INCORPOR DE PRESENTAR DOCUMENTOS PROBATORIOS DE CONTAR CON LA AUTORIZACION DE PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS, POR LO CUAL NOS ACOGEMOS, CON EL PROPOSITO DE PODER GARANTIZAR EL CUIDADO Y LA CONSERVACION DURANTE TODO EL PROCESO, YA QUE SE SOLICITA EL BIEN EN BUENAS CONDICIONES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE REALIZA AJUSTES A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SE UNIFORMIZA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA  
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MDP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SEMILLAS DE ALFALFA PARA LA IMPLEMENTACION DE MODULOS DE CULTIVO Y MANEJO DE ALFALFA DESTINADO A LA ALIMENTACION DE GANADO VACUNO LECHERO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIOS DEL DISTRITO DE PAUCARCOLLA

Ruc/código :	20610964681	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	VIMOVA SAC	Hora de envío :	22:11:04

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

A. Para verlar el buen estado de la semilla se debería adicionar; planta de acondicionamiento de semillas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 3.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones del estado NRO. 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL APREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 16° DE LA LEY, ESTABLECEN QUE LA DIFINICION DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD, DEBIENDO FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA, PROPORCIONANDO ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD AL PROCESO DE CONTRATACION Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACION DE OBSTACULOS QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESTANDARES DE ALMACENAMIENTO OPTIMO PARA EL BIEN, CONSIDERAMOS SE PUEDA INCORPOR DE PRESENTAR DOCUMENTOS PROBATORIOS DE CONTAR CON LA AUTORIZACION DE PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS, POR LO CUAL NOS ACOGEMOS, CON EL PROPOSITO DE PODER GARANTIZAR EL CUIDADO Y LA CONSERVACION DURANTE TODO EL PROCESO, YA QUE SE SOLICITA EL BIEN EN BUENAS CONDICIONES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE REALIZAR AJUSTES A LAS EE.TT. Y SE UNIFORMIZA.